

Villa, en cuya consecuencia, y en virtud de lo informado
 por los señores Comisionados de esta Provincia ha dispuesto
 su Señoría prevenir a esta Corporación se verifique como lo
 pide, y que si después de verificada uno y otro se hubiere
 reclamación alguna la revuelva el Ayuntamiento, y en
 lo precisamente sobre ella el Informe de aquellos Comi-
 sionados Repartidores, y con todo el resultado del Expediente
 a Vna Señoría. Y en vista de la Corporación (D. 1700)
 que del contexto de este oficio se deduce claramente que
 el Ayuntamiento ha sido sorprendido con una relación
 sencilla y falsa, mediante a que el Repartimiento for-
 mado por los primeros Repartidores don Pedro Sance y
 comitiva no fue executado con sujeción a tan ordenen q.
 lo motivaban, varon por q. el Ayuntamiento no pudo pro-
 curar su aprobación, sin cuyo requisito no podía ni de-
 ber proceder a su recaudación, en cuyo concepto y para
 penetrar al Ayuntamiento de los puntos que se indican
 por este Ayuntamiento acuerda dar comisión al cavalle-
 ro Regidor don Miguel Garcia para que presentándose
 a su Señoría con el expediente original solicite del Excmo.
 Sr. por este Ayuntamiento haciéndole presente que la
 Recaudación de haba la mayor parte verificada, con
 todo lo demás que en su oportunidad, suspendiéndose
 aquella hasta nueva resolución de su Señoría, libran-
 dose a dicho cavallero Regidor certificación de que sea
 tal.

Con lo q. se concluyó en Acuerdo q. se firmara
 su Señoría de que yo el Sr. Certifico Ent. Sin. la apro-
 bación de este. Señal de la pado. Dijo. se.

Notario Almoxyeris y Lastaboy Marin
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco
 Presente fui:
 Angel Moreno
 Bustamante

